

**UNIVERSIDAD
ALBERTO
HURTADO**

**RESOLUCIÓN
APRUEBA MODIFICACIÓN
REGLAMENTO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN SOCIOLOGÍA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
R-420**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 39 letras a), f), m) y r) de los Estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado.

CONSIDERANDO:

- 1° Que le corresponde al Prorector la colaboración con el Rector en la Dirección Académica y Administrativa de la Universidad, en los términos que establezca el Directorio de la Corporación.
- 2° Que en Reunión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, realizada con fecha 21 de enero del 2013, el Rector me delegó la facultad de aprobar, previa opinión del Consejo Académico, los Reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- 3° Que con fecha 27 de enero del 2016, fue oído el Consejo Académico sobre su parecer respecto de la modificación del *Reglamento Académico del Doctorado en Sociología de la Universidad Alberto Hurtado*.

RESUELVO:

1. Apruébase a contar de esta fecha la modificación del *Reglamento Académico del Doctorado en Sociología de la Universidad Alberto Hurtado*, cuyo texto refundido es del siguiente tenor:

**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN SOCIOLOGÍA
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- El siguiente reglamento regula el funcionamiento del Doctorado en Sociología perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales, en adelante también el “Doctorado” o el “Programa”, de la Universidad Alberto Hurtado, en adelante también la “Universidad”.

Las normas del presente reglamento son complementarias a la normativa general existente en la Universidad. En caso de contradicción entre una disposición del presente instrumento y los estatutos y reglamentos generales de la Universidad, siempre prevalecerán éstos últimos.

TÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

De la Dirección Académica del Doctorado

Art. 2.- El Doctorado tendrá un Director, el cual estará a cargo de la dirección general del Programa. Los requisitos para ser nombrado en dicho cargo son: (i) tener el grado académico de Doctor; (ii) ser parte del claustro académico del Doctorado; (iii) ser profesor de planta del Departamento de Sociología de la Universidad, con al menos media jornada de dedicación; y (iv) acreditar experiencia significativa en investigación.¹

Art. 3.- Son funciones del Director del Doctorado² las siguientes:

- a) Conducir la implementación y desarrollo del Doctorado, y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente.
- b) Diseñar la programación académica y presupuestaria anual del Doctorado, proponerla al Director del Departamento de Sociología para su aprobación, y velar por su cumplimiento.
- c) Velar por el cumplimiento de la política académica de postgrado y las normas vigentes que regulan el área.
- d) Asignar, conjuntamente con el Director del Departamento de Sociología las funciones de docencia, guías de tesis y otras, que los académicos de la planta de la unidad realizarán en el Doctorado.
- e) Seleccionar a los académicos externos que tienen funciones de docencia en el Doctorado.
- f) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Doctorado, sean éstos chilenos o extranjeros.
- g) Establecer la equivalencia de los títulos extranjeros que presenten postulantes al Doctorado, en coherencia con lo establecido por la Dirección de Registro Académico (“DARA”), con respecto a estas materias.
- h) Designar a los miembros de los Comités de Candidatura y Tesis del Doctorado.
- i) Elaborar las solicitudes de convalidación y homologación de estudios, para aprobación y registro de la DARA.
- j) Participar en la Comisión de Doctorado de la Universidad.
- k) Designar a los profesores guías de tesis.
- l) Determinar los cursos optativos que los estudiantes del Programa podrán tomar en otras unidades o universidades, con las que exista convenio para tal efecto.
- m) Aprobar la realización de cotutelas, entendidas éstas como la dirección de tesis de doctorado por dos o más académicos, siendo uno de ellos perteneciente a otra universidad en el marco de un convenio vigente.
- n) Autorizar el otorgamiento de plazos adicionales para estudiantes que no finalicen su tesis en los tiempos indicados en el Reglamento de Postgrado de la Universidad.
- o) Promover convenios con otros programas de postgrado.

¹ En concordancia con el Reglamento de Nombramiento de Directores de Carrera, Magister y Doctorado.

² En concordancia con el Reglamento de Postgrado de la Universidad Alberto Hurtado

Del Consejo Académico del Doctorado

Art. 4.- El Doctorado tendrá un Consejo Académico, el cual será el máximo órgano colegiado del mismo.

Estará compuesto por:

- a) El Director del Doctorado;
- b) El Vicerrector Académico;
- c) El Director de Investigación y Publicaciones;
- d) El Director de Postgrado y Educación Continua;
- e) El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales;
- f) El Director del Departamento de Sociología;
- g) Un académico de planta del Departamento de Sociología integrante del cuerpo de profesores del Programa que sea elegido por el conjunto de profesores del programa; y
- h) Un representante de los estudiantes del Doctorado elegido por éstos, según el procedimiento que decidan.

El académico elegido por sus pares y el representante de los estudiantes durarán dos años en sus cargos.

Art. 5.- Las funciones del Consejo Académico del Doctorado serán:

- a) Asesorar a la dirección del Doctorado en los grandes lineamientos y orientaciones del Programa.
- b) Realizar sugerencias sobre las orientaciones estratégicas del Doctorado.
- c) Ayudar a la vinculación del Doctorado con el marco institucional de la Universidad.
- d) Aprobar la realización de cambios mayores en la malla curricular u otros aspectos relevantes del plan de estudios, sin perjuicio de los demás procedimientos académicos y administrativos pertinentes al interior de la Universidad.
- e) Dirimir en materias propuestas por el director a nombre del Comité Académico.
- f) Aprobar las modificaciones a los reglamentos del Doctorado propuestas por el Comité Académico del Doctorado, de forma previa a su presentación al Consejo Académico de la Universidad.

El Consejo Académico del Programa sesionará al menos una vez al año y será convocado por el Director del Doctorado.

Del Comité Académico del Doctorado

Art. 6.- El Doctorado contará con un Comité Académico, cuyo objetivo será colaborar con el Director en la conducción del doctorado, en aspectos de relevancia que lo requieran.

El Comité Académico estará integrado por:

- a) El actual y el inmediatamente anterior Director del Doctorado;
- b) El Director del Departamento de Sociología;
- c) El Director del Magíster en Sociología,
- d) Un profesor, designado por el Director del Doctorado, con experiencia académica de al menos dos años en el Programa; y,
- e) Un representante de los estudiantes del Doctorado elegido por éstos, según el procedimiento que definan.

El académico designado y el estudiante durarán dos años en sus cargos.

Art. 7.- Son funciones del Comité Académico, a proposición del Director del Programa:

- a) Revisar materias de especial relevancia y complejidad en el funcionamiento del Programa y que requieran deliberación colectiva para decidir sobre ellas.
- b) Recibir, analizar y deliberar sobre propuestas respecto a cambios en el funcionamiento del Programa.
- c) Deliberar sobre propuestas de desarrollo del Doctorado y contribuir a la formulación de los respectivos planes.
- d) Participar en los procesos de aseguramiento de calidad y acreditación del Doctorado.
- e) Proponer modificaciones al reglamento del Doctorado al Consejo Académico
- f) Cualquier otra que el Director del Programa someta a su conocimiento.

De la Coordinación Académica del Doctorado

Art. 8.- El Coordinador Académico del Doctorado estará encargado del seguimiento y asistencia administrativa de los doctorandos y académicos, junto con velar porque todos ellos se mantengan permanentemente actualizados sobre la información más relevante del Programa. Constituye la instancia fundamental para informar y resolver las dudas o problemas cotidianos que tengan los alumnos y profesores en materia de aplicación de normas y reglamentos. También estará encargado de la comunicación con la DARA y de los procesos administrativos del Programa.

Art. 9.- Son funciones específicas del Coordinador Académico:

- a) Apoyar la implementación y desarrollo del Doctorado.
- b) Coordinar e implementar la programación académica y presupuestaria anual del Doctorado.
- c) Mantener contacto fluido con los estudiantes, suministrarles información relevante y contestar sus consultas; revisar que la bibliografía de los cursos esté disponible; procurar que los alumnos tengan acceso a la biblioteca y a las aulas virtuales de la Universidad.
- d) Coordinar los procesos de postulación y matrícula: responder preguntas, recibir postulaciones, coordinar entrevistas, informar a alumnos, apoyar en caso necesario en el proceso de inscripción de los estudiantes.
- e) Coordinar los calendarios de exámenes y defensa de tesis del Doctorado.
- f) Coordinar reuniones de evaluación del Doctorado con alumnos y profesores.
- g) Coordinar, programar e informar sobre los concursos internos del Doctorado.
- h) Atender a las demandas bibliográficas de los alumnos para sus tesis e informar a la biblioteca de la Universidad.
- i) Llevar el registro del avance académico de los estudiantes y de la situación laboral de los graduados.
- j) Actualizar en la página web información y noticias relevantes al Doctorado.

TÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Sobre el llamado a admisión

Art. 10.- El proceso de admisión se iniciará formalmente con la comunicación de su apertura publicada en el sitio web del Doctorado.

Una vez abierto el período de postulación, la coordinación del Doctorado recibirá y responderá solicitudes de información acerca del programa, durante un plazo de siete días.

El Director del Doctorado podrá recibir a postulantes que estén interesados en recabar detalles específicos del Programa.

El período de postulación no podrá durar menos de dos meses y su cierre será informado oportunamente, a través de la página web del Doctorado.

Sobre los requisitos de admisión

Art.11.- Los requisitos de postulación al Doctorado, estarán establecidos en un Protocolo realizado por la dirección del Programa. Éste será publicado en la página web del Doctorado. Con todo, los requisitos exigidos deberán estar en plena concordancia con lo indicado en el Reglamento de Postgrado de la Universidad.

Sobre la selección de postulantes

Art. 12.- Una vez cerrado el proceso de postulación, se hará una revisión de los antecedentes de los postulantes, tomando en consideración criterios de excelencia académica y adecuación a las líneas de investigación del Programa.

Como producto de la revisión señalada, se elaborará, con los resultados de todos los académicos evaluadores, un ranking de los postulantes y, a partir de éste, se determinará una lista de un máximo de 10 preseleccionados, a más tardar luego de un mes de cerrado el proceso de postulación.

Los postulantes preseleccionados serán invitados a presentar sus antecedentes académicos y su proyecto de investigación ante la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección para cada integrante estará integrada por el Director del Doctorado y dos académicos del programa, elegidos de acuerdo a su cercanía con los temas y perspectivas de investigación planteadas por el postulante.

Al término de la sesión, y teniendo en consideración (i) su desempeño en ella, (ii) los antecedentes del candidato, y (iii) su adecuación a las líneas de investigación del Doctorado, la Comisión resolverá acerca de la aceptación al Programa del postulante.

El Director del Doctorado informará a los postulantes los resultados de la selección, vía correo electrónico. A los postulantes aceptados les indicará, además, las gestiones necesarias para formalizar su ingreso y matrícula en el Doctorado.

TÍTULO III DEL PROCESO ACADÉMICO

Sobre los deberes y derechos del alumno regular del Doctorado

Art. 13.- Los estudiantes tienen derecho a elegir a un representante el cual será miembro del Consejo Académico y del Comité Académico del Doctorado, y podrá asistir a las reuniones del Consejo del Departamento de Sociología, cuando sea convocado.

Art. 14.- Los estudiantes del Doctorado deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Reglamento de Postgrado de la Universidad, en cuanto les sean aplicables.

Sobre el marco general del plan de estudios

Art. 15.- El plan de estudios del Doctorado tiene una duración de ocho semestres académicos, estructurados de la siguiente manera:

- a) Cuatro semestres lectivos, dos de los cuales estarán destinados a preparar el Proyecto de Tesis Doctoral. Cada semestre lectivo comprenderá entre 12 y 16 semanas de clases.
- b) Cuatro semestres destinados a la elaboración de la Tesis Doctoral.

Terminada la elaboración de la Tesis Doctoral, el estudiante deberá hacer su defensa pública de la misma en los plazos indicados en el Reglamento de Postgrado de la Universidad.

Art. 16.- El trabajo académico de un estudiante del Doctorado se expresa en créditos transferibles ("SCT"). Un crédito SCT equivale a 27 horas de trabajo.

Sobre las calificaciones

Art. 17.- El tipo y número de instrumentos de evaluación serán fijados por el profesor a cargo del seminario o asignatura correspondiente, con anuencia del Director del Doctorado.

La evaluación del rendimiento académico se expresará en notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero). Las notas podrán expresarse hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación de cualquier seminario será de 4,0 (cuatro coma cero).

El estudiante que obtenga nota final inferior a 4,0 (cuatro coma cero) en una asignatura, deberá presentar un nuevo trabajo en el período de evaluación extraordinario que fije la coordinación del Doctorado, en acuerdo con el académico a cargo de la asignatura. Si reprueba también este trabajo, el alumno deberá tomar nuevamente el curso.

El alumno que por causa justificada no pueda realizar una evaluación en la fecha fijada, deberá informar a la coordinación del Doctorado con la debida anticipación, mediante una comunicación escrita y firmada.

Art. 18.- Se calificará con letra P ("Pendiente") la evaluación que haya sido pospuesta por el estudiante, por una causa que el Director del Doctorado estime justificada. La evaluación pendiente deberá rendirse perentoriamente en el siguiente período académico. Si ello no ocurre, el alumno será calificado con la nota mínima en dicha evaluación, (1,0), en concordancia con el Reglamento de Postgrado de la Universidad.

Art. 19.- El resultado de las evaluaciones será informado por los profesores del Doctorado a los estudiantes y a la coordinación del Doctorado dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles después de rendidas.

Art. 20.- Los estudiantes tendrán derecho a solicitar una revisión de su calificación en una evaluación. Esta solicitud deberá hacerse por escrito al docente que corresponda, en el plazo máximo de una semana desde su entrega. El resultado de esta revisión será definitivo.

Sobre las causales de eliminación académica del Programa

Art. 21.- Serán causales de eliminación académica del Programa:

- a) Reprobar dos veces un mismo curso o actividad académica.
- b) Reprobar dos veces algunos de los siguientes exámenes: comprensivo, Temático, de Candidatura, de Avance de Tesis, Final de Grado.
- c) Aprobar menos de dos tercios de los cursos inscritos en un período académico.
- d) La conducta de plagio, en cualquier extensión.

De verificarse una causal de eliminación académica, se seguirá el procedimiento indicado en el Reglamento de Postgrado de la Universidad.³

TITULO IV DE LA COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS

De los Comités de Candidatura y Tesis

Art. 22.- Un Comité Tesis estará a cargo del seguimiento y evaluación del trabajo de tesis de los doctorandos a través de una serie de exámenes contemplados para tal efecto, a saber: (i) Examen Temático, (ii) Examen de Candidatura, (iii) Examen de Avance y (iv) Examen Final de Grado. Este Comité se denominará de Candidatura hasta la aprobación del Examen de Candidatura. Luego de ello, se denominará Comité de Tesis.

Art. 23.- El Comité, estará integrado por:

- a) El Profesor Guía correspondiente.
- b) Un Profesor Lector interno, el elegido por el director de entre los miembros del cuerpo académico del Programa; eventualmente puede ser otro profesor de la Universidad.
- c) Un Profesor Lector externo a la Universidad, es decir, miembro categorizado de otra Universidad, elegido por el director del Doctorado en consulta con el profesor guía y estudiante; y,
- d) El Director del Doctorado, quien lo presidirá.

Art. 24.- El Profesor Guía tendrá las siguientes obligaciones básicas:

- a) Será el encargado de guiar académicamente al estudiante en la realización de su proyecto de investigación doctoral.
- b) Deberá informar al Director del Doctorado su aprobación acerca de que el Proyecto de Tesis Doctoral puede ser presentado al Examen de Candidatura.
- c) Deberá participar como miembro del Comité a cargo del Examen Temático, del Examen de Candidatura, del Examen de Avance y del Examen de Grado, entregando los informes que se requieran.

Para ser Profesor Guía de un doctorando se requiere ser parte del cuerpo de profesores del Programa al momento de la inscripción del Proyecto de Tesis Doctoral.

³ A la fecha de dictación de este reglamento, está indicado en el artículo 49 del Reglamento de Postgrado.

Art. 25.- Los profesores lectores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acompañar académicamente al doctorando en la realización de su Proyecto de Tesis Doctoral con sugerencias y complementaciones.
- b) Deberán informar al Profesor Guía de problemas que observen en el desarrollo del Proyecto de Tesis.
- c) Deberán participar como miembro del Comité a cargo del Examen Temático, del Examen de Candidatura, del Examen de Avance y del Examen de Grado, entregando los informes que se requieran.

Para ser Profesor Lector se requiere estar en posesión del grado académico de doctor.

El presidente del Comité, en acuerdo con el Profesor Guía y el estudiante, podrá incorporar un tercer Profesor Lector al Comité.

Art. 26.- El Profesor Guía y el Director del Doctorado integrarán el Comité por derecho propio. Los demás miembros serán designados por el Director del Doctorado en consulta con el Profesor Guía. Una vez rendido el Examen Temático, el alumno, el profesor guía o el Director del Doctorado, si lo estiman conveniente, podrán proponer cambios en el Comité, los cuales serán decididos por el Director del Doctorado en acuerdo con el Profesor Guía. Luego de rendido el Examen de Candidatura, se evitará todo cambio en la integración del Comité, salvo que se presenten razones fundamentadas para ello, los cuales serán decididos por el Director consultando al Profesor Guía. El criterio fundamental para reemplazar alguno de los integrantes del Comité, es que se estime que los reemplazantes puedan contribuir de mejor manera al desarrollo de la Tesis Doctoral.

TITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE CANDIDATURA

Sobre la elaboración y presentación del Proyecto de Tesis Doctoral

Art. 27.- El proceso de elaboración del Proyecto de Tesis Doctoral, que conduce a la candidatura, está compuesto de las siguientes etapas:

- a) Primera etapa. Elección de Profesor Guía: al inicio del tercer semestre lectivo, el estudiante deberá comunicar por escrito el nombre de su Profesor Guía a la dirección del Programa, previo acuerdo con aquél.
- b) Segunda etapa. Examen Temático: en el tercer semestre, el doctorando debe realizar un “Seminario Temático”, en el cual revisará la bibliografía concerniente a su tema de investigación y que concluye en el Examen Temático ante el Comité de Candidatura.
- c) Tercera Etapa. Examen de Candidatura: al término de los cuatro semestres lectivos, existiendo aprobación de todas las actividades académicas y asignaturas del plan regular del Doctorado, el estudiante deberá defender su Proyecto de Tesis en el Examen de Candidatura. De requerirlo, el estudiante podrá solicitar al Director del Doctorado -por una única vez- mediante una carta, explicando las razones y con el patrocinio de su Profesor Guía, un plazo adicional para rendir este examen. Este plazo será definido por el Director del Doctorado en conjunto con el Profesor Guía.

La entrega del Proyecto de Tesis Doctoral para su defensa, deberá realizarse acompañada de una carta dirigida al Director del Programa en la que el Profesor Guía otorgue su autorización para que ésta sea evaluada.

El estudiante deberá entregar a la coordinación del Doctorado cuatro copias impresas, debidamente anilladas, del Proyecto de Tesis Doctoral y enviar por email una copia digital. Los requisitos formales de presentación serán fijados en un protocolo que será publicitado por la Dirección del Doctorado.

Sobre el Examen de Candidatura

Art. 28.- El Proyecto de Tesis Doctoral será evaluado globalmente con una nota de 1,0 a 7,0. La evaluación considerará tanto el Proyecto escrito como su defensa pública en el Examen de Candidatura.

Luego de la defensa pública el Comité de Candidatura podrá:

- a) Aprobar el Proyecto de Tesis Doctoral sin modificaciones.
- b) Aprobar el Proyecto de Tesis Doctoral, solicitando modificaciones menores que serán revisadas por el Profesor Guía.
- c) Solicitar modificaciones mayores al Proyecto de Tesis Doctoral. En este caso, el proyecto corregido deberá ser entregado para una segunda evaluación en un plazo definido por el Comité, el cual no podrá superar los seis meses.

El resultado de esta segunda evaluación, la cual deberá ser realizada por el mismo Comité podrá ser;

- i. Aprobar el Proyecto de Tesis Doctoral, o
- ii. Rechazarlo definitivamente. En este caso, se le concederá un plazo que no podrá superar los seis meses para presentar un proyecto de Tesis Doctoral distinto. Si este nuevo Proyecto de Tesis Doctoral es rechazado o no entregado en el plazo de seis meses, el estudiante incurrirá en causal de eliminación.

El Proyecto de Tesis Doctoral deberá ser evaluado durante las dos semanas siguientes a su entrega.

Sobre el resultado del Examen de Candidatura

Art. 29.- Aprobado el Proyecto de Tesis Doctoral el estudiante será denominado candidato a Doctor (“Doctor (c)”) en Sociología.

TITULO VI

PROCEDIMIENTO DE GRADUACIÓN

Sobre la elaboración y presentación de la tesis doctoral

Art. 30.- El proceso de investigación de la Tesis de Doctorado se inicia formalmente con la aprobación del Examen de Candidatura el cual ocurre al finalizar el cuarto semestre del plan de estudios del Doctorado y en el que se ratifica el proyecto de investigación ante el Comité. Luego, tiene una instancia de evaluación intermedia denominada Examen de Avance y concluye con el Examen de Grado ante el Comité de Tesis.

Sobre el Examen de Avance

Art. 31.- Trascurridos dos semestres desde la aprobación del Proyecto de Tesis Doctoral (aproximadamente en enero del tercer año), los doctorandos deberán presentar sus avances en el trabajo de investigación, ante el Comité de Tesis en el Examen de Avance. Esta instancia evaluativa no será calificada con nota; sólo entregará la posibilidad de continuar en el proceso

de realización de la Tesis Doctoral. Es un examen abierto al público, de manera que pueden asistir otros estudiantes y profesores.

Art. 32.- En el Examen de Avance, el Comité de Tesis tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar los avances escritos del candidato a Doctor y atender a la presentación oral que este deba hacer ante el Comité.
- b) Decidir acerca de la pertinencia y/o condiciones de continuación de la Tesis Doctoral de acuerdo al estado de avance de la misma.
- c) Aprobar o reprobar los avances realizados. En caso de aprobación, el doctorando podrá continuar con el desarrollo de su Tesis Doctoral. Si el Examen de Avance no es aprobado, el estudiante tendrá que presentarse nuevamente ante el Comité, en un plazo que éste determine, habiendo realizado previamente las correcciones, modificaciones o agregados que el Comité solicite.
- d) Aun cuando el Examen de Avance sea aprobado, el Comité puede decidir que el estudiante haga una nueva presentación antes del Examen Final (por ejemplo, a seis meses de este Examen de Avance).
- e) Hacer sugerencias académicas a la investigación doctoral y al monitoreo de la misma.

Sobre la presentación del texto de la Tesis Doctoral

Art. 33.- La Tesis Doctoral debe ser presentada por el estudiante, al Comité de Tesis, en un plazo no mayor a tres años contados desde que obtuvo su candidatura, previo cumplimiento de todos los requisitos y condiciones necesarios para ello. De no estar concluida en este plazo, el alumno, por razones justificadas y mediante carta que las describa, debidamente patrocinada por el Profesor Guía, podrá solicitar al Director del Doctorado, un tiempo adicional para ello. El Director del Doctorado podrá conceder una prórroga de hasta 12 meses.

Si cumplido este plazo adicional, el doctorando aun requiriera más tiempo, podrá elevar una última solicitud de ampliación de plazo ante la dirección de Postgrado y Educación Continua, la que podrá extenderlo hasta por un año adicional. Expirado ese plazo, el estudiante perderá su derecho a obtener el grado de Doctor, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Postgrado de la Universidad.⁴

Art. 34.- La entrega de la Tesis de Doctorado para su defensa debe realizarse acompañada de una carta dirigida al Director del Programa, en la que conste la autorización del Profesor Guía para que ésta sea evaluada.

El estudiante deberá entregar a la dirección del Doctorado cuatro copias, impresas por ambos lados y anilladas, de la Tesis Doctoral. El texto deberá cumplir con los requisitos de presentación indicados en el Protocolo de presentación de tesis.

En caso de ser aprobada, el estudiante deberá entregar, empastadas, dos copias más de la Tesis Doctoral, junto a una versión digital y la respectiva autorización de uso. Estas copias no serán aceptadas si no cumplen fielmente con las exigencias indicadas en el citado Protocolo.

Sobre la defensa de la tesis doctoral

Art. 35.- La Tesis Doctoral será evaluada globalmente, por el Comité de Tesis, teniendo en cuenta tanto su texto escrito como su defensa pública.

⁴ A la fecha de dictación de este Reglamento, está indicado en el artículo 89 del Reglamento de Postgrado.

Art. 36.- Los tres miembros del Comité de Tesis deberán enviar a la coordinación académica sus informes de evaluación de la Tesis Doctoral con al menos una semana de anticipación al día del Examen de Tesis, en un formato que les será proporcionado por la coordinación académica.

Art. 37.- La Tesis Doctoral deberá ser evaluada durante los tres meses siguientes a su entrega o dentro de cuatro meses si dentro de los tres meses siguientes a la entrega se encuentra incluido el mes de receso de verano de la Universidad.

Art. 38.- El Comité de Tesis podrá:

- a) Aprobar la Tesis Doctoral, sin modificaciones.
- b) Aprobar la Tesis Doctoral, pero solicitando modificaciones menores. Las correcciones hechas por el doctorando en respuesta a las indicaciones del Comité deberán ser revisadas por uno de los miembros del Comité de Tesis que éste defina. La Tesis corregida deberá ser entregada a éste en un plazo definido por el Comité de Tesis, el cual no podrá ser mayor a tres meses. El miembro a cargo de la revisión de las modificaciones realizadas informará al Presidente del Comité acerca del cumplimiento de esta obligación por parte del doctorando.
- c) Solicitar modificaciones mayores a la Tesis Doctoral, lo que implicará someterla a una segunda evaluación oral. La Tesis Doctoral corregida deberá ser entregada al Comité de Tesis en un plazo definido por éste, el cual no podrá ser superior a doce meses. El Comité de Tesis aprobará o rechazará la Tesis Doctoral. Si la Tesis Doctoral no se aprueba en esta segunda ocasión, se la considerará rechazada definitivamente.

En los casos (a) y (b), la tesis será calificada con alguno de los siguientes tres conceptos: aprobada, aprobada con distinción o aprobada con distinción máxima. En el caso (c) la Tesis sólo podrá evaluarse como aprobada o rechazada.

Art. 39.- En cualquier caso que corresponda, si la Tesis Doctoral no es entregada en el plazo estipulado al Comité, se entenderá rechazada definitivamente.

TITULO VII SOBRE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Requisitos para la obtención del grado de Doctor.

Art. 40.- El Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Alberto Hurtado otorgará el grado de Doctor en Sociología al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con las exigencias administrativas específicas del Doctorado y generales de la Universidad Alberto Hurtado.
- b) Aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios y haber obtenido un promedio de notas igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).
- c) Asistir al menos al 75% de las sesiones efectivamente realizadas del plan de estudios.
- d) Haber sido aprobado regularmente por los Comités de Candidatura y de Tesis.
- e) Aprobar la Tesis Doctoral.
- f) Obtener una nota final de graduación igual o superior a 4,0 (cuatro, cero).
- g) Pagar el arancel de graduación que la autoridad universitaria competente establezca anualmente.
- h) Encontrarse al día en sus obligaciones financieras con la Universidad.
- i) No tener préstamos pendientes con la Biblioteca.

TITULO VIII

SOBRE EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN SOCIOLOGÍA

Art. 41.- El estudiante podrá ser denominado Doctor en Sociología una vez que su Tesis Doctoral haya sido aprobada por el Comité de Tesis, y se hayan cumplido todos los requisitos administrativos de graduación definidos por la Dirección del programa y la DARA.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 42.- La solicitud y entrega de cualquier certificado oficial de parte de la Universidad, ya sea académico o administrativo, se regirá por las reglas y procedimientos establecidos por la DARA.

Art. 43.- Son normas complementarias a este Reglamento, todas aquellas contenidas en anexos, protocolos, minutas o instructivos que sean publicados la página web del Doctorado o contenidas en el documento denominado "Manual de Funcionamiento del Doctorado", que se entrega anualmente a los estudiantes. Tales normas complementarias no podrán contravenir lo señalado en el presente Reglamento. En caso de contradicción, prevalecerá siempre este último.

Art. 44.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, o las dudas de interpretación acerca de una disposición del mismo, serán resueltas por el Director de Postgrado y Educación Continua, previa consulta al Vicerrector Académico.

2. Regístrese, publíquese, archívese y comuníquese a las Unidades Académicas respectivas.



JORGE LARRAÍN IBÁÑEZ.
PRORRECTOR



JOSÉ MIGUEL BURMEISTER L.
SECRETARIO GENERAL

Santiago, 27 de enero de 2016.

amp